

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9075

**REAL DECRETO 3580/1983, de 26 de octubre, por el que se aprueba la transacción entre el Instituto Nacional de la Salud y la Empresa «Manuel Benavente, S. A.».**

La Empresa «Manuel Benavente, S. A.» (BENASA), ha realizado obras para la Seguridad Social cuyo importe no ha sido todavía satisfecho y cuyo montante total no ha podido ser determinado con precisión. Por otra parte, la citada Empresa adeuda a la Seguridad Social una serie de cantidades, entre las que se encuentran deudas derivadas de cuotas a la Seguridad Social.

Por una serie de cuestiones, entre las que predominan la urgencia del caso, la citada dificultad de determinación precisa de ciertos conceptos y la intención de evitar ulteriores vías judiciales, se ha estimado conveniente llegar a una transacción entre el INSALUD y BENASA.

Al no existir regulación específica aplicable a esta materia para la Seguridad Social se hace precisa la aplicación supletoria de la legislación del Estado en este punto. En este sentido, el artículo 39 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, exige la aprobación por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado en Pleno. El objeto del presente Real Decreto es, por tanto, la aprobación de la referida transacción.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Estado en Pleno, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba la transacción entre el INSALUD y BENASA que figura como contrato anexo al presente Real Decreto.

Art. 2.º Por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Sanidad y Consumo se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

I. El INSALUD se reconoce deudor de la Empresa mercantil «Manuel Benavente, S. A.» (BENASA), por un total de pesetas 126.218.309,84, de las que 78.192.861,84 corresponden a principal y 48.024.448 corresponden a intereses. Esta cantidad ha sido fijada a 31 de marzo de 1983 y tiene su causa en el incumplimiento parcial por el INSALUD de la obligación de pago de las siguientes obras ejecutadas por BENASA para el citado Organismo:

Ambulatorio de Zafra (Badajoz).  
Ambulatorio y Agencia de Berga (Barcelona).  
Ambulatorio y Agencia de Igualada (Barcelona).  
Ambulatorio de La Cartuja (Granada).  
Ambulatorio Barrio Zaidín (Granada).  
Centro de Transformación R. S. de Granada.  
Renovación de calderas R. S. de Granada.  
Central Térmica R. S. de Teruel.  
Ambulatorio y Agencia de Alcañiz (Teruel).  
Ambulatorio de Montemolín (Zaragoza).  
Maternidad y Hospital Infantil de Badajoz.  
Ampliación R. S. de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Lavandería R. S. de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Lavandería de Mejorada del Campo (Madrid).  
Obras complementarias de lavandería de Mejorada del Campo (Madrid).  
Talleres electrónica, ortopedia e imprenta en Mejorada del Campo (Madrid).

Revisiones de precios:

Ambulatorio y Agencia de Almendralejo (Badajoz).  
Ambulatorio y Agencia de Badajona (Barcelona).  
Ambulatorio y Agencia de Manresa (Barcelona).  
Ambulatorio y Agencia de Berga (Barcelona).

Reforma Unidad Cuidados Intensivos de Cáceres.  
Ampliación y reforma R. S. de Cáceres, arquitectura.  
Ampliación y reforma R. S. de Cáceres, ingeniería.  
Ambulatorio de Ripoll (Gerona).  
Ambulatorio Barriada Zaidín (Granada).  
Ambulatorio Barriada La Cartuja (Granada).  
Ampliación cocina R. S. de Santa Cruz de Tenerife.  
Ambulatorio de Valls (Tarragona).  
Escuela Enfermeras de Teruel.  
Lavandería C. S. de Zaragoza.  
Ambulatorio y Agencia Barrio Montemolín (Zaragoza).  
Complejo lavandería, talleres electrónica, ortopedia e imprenta en Mejorada del Campo (Madrid).  
Revisión de precios lavandería, cuarto de calderas, etc. de Mejorada del Campo (Madrid).  
Segunda fase lavandería centralizada de Mejorada del Campo (Madrid).  
Centro de Transformación R. S. de Granada.  
Renovación calderas R. S. de Granada.  
Ambulatorio de Igualada (Barcelona).  
Ampliación R. S. de Jerez de la Frontera.  
Saldo liquidación de Mejorada del Campo (Madrid).

Devoluciones 5 por 100 retenido:

Reparación voladizos R. S. de Teruel.  
Depuradora aguas R. S. de Teruel.  
Acometida agua C. S. de Zaragoza.  
Reparación cúpula R. S. de Zaragoza.  
Ambulatorio y Agencia de Igualada (Barcelona).  
Mecanización Dirección Provincial de Cáceres.  
Centro de Transformación R. S. de Granada.  
Lavandería de Mejorada del Campo (Madrid).  
Segunda fase Mejorada del Campo (Madrid).  
Talleres electrónica de Mejorada del Campo (Madrid).  
Ob. Comp. lavandería de Mejorada del Campo (Madrid).  
Red alcantarillado de Mejorada del Campo (Madrid).  
Renovación de calderas R. S. de Granada.

II. El principal devengará, desde el 31 de marzo de 1983 hasta el día de la firma de esta transacción, interés anual del 8 por 100, tipo básico vigente del Banco de España.

III. De la cantidad señalada en el apartado I, se deducirá, antes del pago de la misma, el importe de las cuotas devengadas por BENASA a la Seguridad Social hasta el 31 de marzo de 1983. Desde esta fecha se seguirá produciendo el devengo de las mismas conforme a su legislación específica.

IV. Asimismo, serán objeto de retención las cantidades que por mandamientos judiciales de embargo o por providencias administrativas de embargo dictados en favor de terceros contra BENASA se hayan producido hasta la fecha en que se realice el pago.

V. BENASA renuncia expresamente al ejercicio de todo tipo de recursos administrativos y jurisdiccionales por deudas anteriores a 31 de marzo de 1983.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9076

**RESOLUCION de 7 de febrero de 1984, de la Dirección General de Gastos de Personal, por la que se corrigen errores de la Resolución de 12 de diciembre de 1983, expresiva de la relación de aprobados definitivos, que han de ser provistos de certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de habilitado de clases pasivas, conforme a la Orden de 20 de octubre de 1982.**

Advertido error en el texto de la citada resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 20 de enero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «6. Don Pablo Bernard Cabra, 10,55 puntos»; debe decir: «6. Don Pablo Bernad Cabra, 10,55 puntos».

Madrid, 7 de febrero de 1984.—El Director general, Manuel Belmaseda Arias-Dávila.